REPUBLICA DEL PERU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 612 Fecha: 13.10.05

Resolución Ministerial

No.....674.....-2005-MIMDES

Lima, 10 OCT. 2005

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES aprobado por Decreto Supremo No 011-2004-MIMDES establece que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA es un Programa Nacional del MIMDES;

Que, el 5 de mayo del año 2004 fue suscrito el Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Titulo II para Monetización y Distribución Directa entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América Año Fiscal 2004, por lo que el Gobierno Peruano, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y a solicitud del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, oficialmente acepta y aprueba la donación de aproximadamente 31,620 TM de alimentos del Gobierno de los Estados Unidos de América, de las cuales 1,010 TM se usarán en Programas de Distribución Directa y 30,610 TM para Monetización;

Que, en el artículo III del mencionado Convenio de Donación, se acuerda que los alimentos importados para la distribución directa y monetización serán de propiedad exclusiva de las Agencias Voluntarias de Titulo II, entre las que se encuentra, ADRA PERU, quienes asumirán la responsabilidad total desde su recepción en puertos hasta la distribución al beneficiario final, debiendo utilizarlos en sus Programas Sociales y de Apoyo Alimentario que ejecuta en el marco del programa de Gobierno Peruano "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y de Oportunidades Económicas para los Pobres", aprobada con Decreto Supremo No. 002-2003-PCM;

Que, mediante Carta Log./Imp.-018/04 el Director de Administración y Finazas de ADRA PERU pone a conocimiento del PRONAA el arribo de 7,577 bolsas de harina de trigo de maíz con soya (CSB), 2,000 sacos de lentejas y 6,500 baldes con aceite vegetal como donación de los Estados Unidos de América, amparada entre otros documentos en los Conocimientos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 612 Fecha 13-10-05

de Embarque Nos. MAEU ADS600584, MAEU ADS600564 y MAEU ADS600585, las Autorizaciones de Descarga Indirecta Internacional Nos. 0371757, 0371754 y 0371139, los Certificados de Peso Nos. E1392, E1391 y E1393, las Declaraciones Unicas de Aduanas Nos. 118-2003-10-135534-01-4-00, 118-2003-10-135574-01-6-00 y 118-2003-10-135573-01-1-00 y los Certificados de Origen Nos. N/D VEPE0026287, N/D VEPD0026096 y N/D VEP20026135;

Que, consta en las Autorizaciones de Descarga Indirecta Internacional Nos. 0371757, 0371754 y 0371139, emitidos por la Empresa Nacional de Puertos S.A. que el peso de los productos de harina de trigo de maíz con soya, aceite vegetal y lentejas son 197,170.000 kilogramos, 132,765.000 kilogramos y 99,545.000 kilogramos respectivamente;

Que, de las Declaraciones Unicas de Aduanas Nos. 118-2003-10-135534-01-4-00, 118-2003-10-135574-01-6-00 y 118-2003-10-135573-01-1-00, se desprende que los valores CIF de la harina de maíz con soya, aceite vegetal y lentejas son de US$ 74,213.12 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE Y 12/100 DOLARES AMERICANOS), US$ 122,773.74 (CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 74/100 DOLARES AMERICANOS) y US$ 64,220.06 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 06/100 DOLARES AMERICANOS) respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Ley No. 21942, las mercancías donadas provenientes del extranjero, consignadas entre otros, al Gobierno Central; así como las donadas por concepto de Cooperación Internacional, gozan de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República y están libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para estos casos, la expedición de la Resolución Liberatoria, debiendo efectuar el despacho de la mercadería sin el requisito de Licencia Previa de Importación, por el solo mérito de la Resolución Ministerial que expida el Ministerio del Sector correspondiente, aceptando o aprobando la donación, según se trate de bienes donados a favor del Gobierno Central;

Que, la presente donación se encuadra dentro de los alcances previstos por la Directiva de Procedimientos sobre Aceptación o Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educacional provenientes del exterior, aprobada mediante Resolución Suprema

REPUBLICA DEL PERU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 612 Fecha: 13.10.05

Resolución Ministerial

No. 508-93-PCM, motivo por el cual la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social- MIMDES, mediante Informe No. 009-2005-MIMDES/OCIN, establece que la documentación remitida por el PRONAA está acorde con lo estipulado en el marco del Convenio suscrito entre el Gobierno Peruano y el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Que, mediante Memorando No. 079-2005-MIMDES-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite, bajo su conformidad, el Informe Técnico No. 019-2005-MIMDES-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable para la aprobación en vía de regularización, de la donación de harina de maíz con soya, aceite vegetal y lentejas de acuerdo al Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Titulo II para monetización y Distribución Directa, entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América del año 2004;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793, el Decreto Ley No. 21942, el Decreto Legislativo No. 809, el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES y la Resolución Suprema No. 508-93-PCM;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar, en vía de regularización, la donación procedente del Gobierno de los Estados Unidos de América, a nombre de la asociación ADRA PERU, consistente en:

PRODUCTOS	PUERTO	BULTOS	KILOS BRUTO	VALOR FOB US $	VALOR CIF US $
Harina de Maíz con Soya	Callao	7,577	197,170.000	51,246.94	74,213.12
Aceite Vegetal	Callao	6,500	132,765.000	97,513.66	122,773.74
Lentejas	Callao	2,000	99,545.000	45,371.99	64,220.06
Total		16,077	229,480.000	194,132.59	261,206.92

Artículo 2.- Utilizar el referido volumen de alimentos donados en el marco de sus programas, con la finalidad de mejorar la seguridad alimentaria de las familias en riesgo en corredores económicos prioritarios en el Perú.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 612 Fecha 13.10.05

Artículo 3.- Las Unidades Gerenciales de PRONAA y la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos - USAID participan, de acuerdo al nivel de responsabilidad de las partes, en el seguimiento de las actividades de apoyo alimentario para el cumplimiento del objetivo del Convenio de Donación antes referido.

Artículo 4.- Agradecer al Gobierno de los Estados Unidos de América, por intermedio de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos – USAID su importante contribución.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a la Contraloría General de la República - CGR, al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA y a la asociación ADRA PERU, dentro del término de Ley.

Regístrese y Comuníquese

firma original

ANA MARIA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social